Havia existentes en el citado dia fin de Diciembre
de Quarenta y ocho, como consta del Imbentario que
se hizo en doze de henero de quarenta y nueve, ciento diez
y seis mill quinientos cinco Rs. y diez y nueve mrs. vn.
y cottejado con el que havia en primero de henero de mill
settecientos quarenta y ocho, tubo de Aumento en todo el
referido año, quatro mill settecientos veinte y un Rs. y
ocho mrs. vellon, que existian por caudal liquido
en dinero, azeytte, peltrechos, y creditos a su fabor; y que
dha cuentta, se halla formada, con arreglo a la Instruccion
que la acompaña, y referente a los libros y demas re-
cados que presentta p.a su Justificacion, difiriendo a la
aprovacion de la Ciud. en la forma, q. fuere de su
agrado, teniendose presentte la reintegracion que se
deve hazer de los cattorze mill, trescientos diez y seis
Rs. y diez y ocho mrs. vellon, que por via de pres-
tamo se sacaron de este caudal, para las obras de la
Zequia mayor de Alfafia; y la bentta de Ezes perttene-
ciente al azeyte estancado en dho año = y la
Ciud. haviendolo oydo, y que en dho Informe no
expresa el Contador reparo alguno que rettenga
la aprovacion de estta cuentta; desde luego la aprue-
ba: y acuerda que para la siguiente, se tenga presente
la ventta de Ezes que manifiestta; y que el cavallero
Pattron, o qualesquiera otro que estten encargados de las
diligencias correspondientes a la reintegracion del
descubiertto que resultta a fabor de dho caudal, las
continuen, y acaloren con la mayor eficacia; cuia